



PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Banco de Proyectos:	CODIGO BPIM 2024252240040
2. Fecha de elaboración del estudio Previo	20 DE AGOSTO DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
5. Tipo de Contrato	CONTRATO SUMINISTRO

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

**2.1.
Descripción de
la Necesidad**

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."



En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Alcaldía Municipal de Cucunubá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Artículo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Artículo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)"

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

**2.2.
Descripción
del objeto a
contratar:**

Para la Administración Municipal de Cucunubá es prioridad solucionar el mal estado de las vías y así mejorar el tránsito vehicular de las vías rurales y urbanas, ya que sobre estas existe una problemática por que se encuentran deterioradas debido a la falta de drenaje en la vía lo que hace que la carretera permanezca con humedad y se presenten una gran cantidad de huecos colmatados de agua y de igual manera, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal. Con esta actividad se beneficiarán todas las comunidades donde directamente se realicen los trabajos y sus visitantes al mejorar las condiciones de acceso y movilidad.

El mantenimiento de las vías rurales ha sido para la Administración uno de los temas de mayor importancia, toda vez que la disponibilidad de unas vías arregladas garantiza la competitividad y promueven el desarrollo local y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Cucunubá. Así mismo, las vías urbanas, rurales secundarias y terciarias que alimentan las redes viales pavimentadas o no también deben ser mantenidas adecuadamente, ya que esta es la única forma de garantizar que el flujo de personas y traslado de productos se realice de una forma segura y confortable por parte de los usuarios. Para satisfacer las necesidades descritas anteriormente, El Municipio de Cucunubá, requiere contratar las acciones pertinentes para hacer el adecuado mantenimiento de las vías para ello necesita contar con material tipo recebo.

El municipio para dar cumplimiento a lo anterior ve necesario contratar el



	suministro de material en centro de acopio y que este sea cargado.
2.3. Especificaciones del Objeto por contratar:	
2.4. Objeto del contrato	SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO SEGÚN ESPECIFICACIÓN INVIAS PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA, CUNDINAMARCA.
2.5. Especificación es técnicas del objeto a contratar	Se hace referencia al suministro del material de cantera Tipo Recebo Común, Tipo B-200 y Tipo B-400 a todo costo exportado y cargado en boca de cantera y/o centro de acopio por el Municipio de Cucunubá. El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 1. El material debe ser seleccionado, homogéneo, libre de material orgánico como tierra y vegetal. 2. Se hace referencia al suministro del material de cantera Tipo Recebo Común, Tipo B-200 y Tipo B-400, el transporte es asumido por el Municipio. 3. El material de deberá estar libre de materiales vegetales, pedazos de arcilla y otras sustancias contaminantes, además será de naturaleza tal que al regarse y cilindrarse produzca con una buena compactación formando así una plataforma firme y perfectamente adherida. 4. El material debe cumplir con los requisitos incluidos en los artículo 320 y 330 de la norma INVIAS. 5. La distancia de entrega del material en cantera y/o centro de acopio, deberá oscilar entre uno (1) y máximo quince (15) kilómetros tomándolo desde el Palacio Municipal de Cucunubá, el proponente debe anexar certificación de la localización de la cantera y/o centro de acopio que incluya la distancia hasta el casco urbano del Municipio, una coordenada de localización y la identificación del predio en el cual se suministra el material al Municipio, (certificado de libertad y tradición) o contrato de arrendamiento, del lugar de despacho del materia. Para el trazado, adicional a la distancia mínima, no podrá ingresar a perímetros urbanos como tampoco sobre estructuras de pavimento (Placa Huellas) que afecte la estructura y deterioro de las mimas.

FICHA TECNICA

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN EXPLOTADO Y CARGADO EN VOLQUETA. (IVA 19% INCLUIDO)	M3	Por Monto Agotable
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO Y CARGADO EN VOLQUETA. (IVA 19% INCLUIDO)	M3	Por Monto Agotable
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-400 EXPLOTADO Y CARGADO EN VOLQUETA. (IVA 19% INCLUIDO)	M3	Por Monto Agotable



Tabla 311 - 1. Requisitos de los agregados para afirmados

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO
Dureza (O)		
Desgaste en la máquina de los Angeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones	E-218	50
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	12 18
Limpieza (F)		
Límite líquido, máximo (%)	E-125	40
Índice de plasticidad (%)	E-125 y E-126	4 - 9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2
Contracción lineal	E-127 o E-129	Tabla 311 - 3
Resistencia del material (R)		
CBR (%) porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	E-148	≥ 15

Tabla 320 - 2. Requisitos de los agregados para sub-bases granulares

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	SUB-BASE GRANULAR		
		CLASE C	CLASE B	CLASE A
Dureza (O)				
Desgaste en la máquina de los Angeles (Gradación A), máximo (%) 500 revoluciones (%)	E-218	50	50	50
Degradación por abrasión en el equipo Micro Deval, máximo (%)	E-238		35	30
Durabilidad (O)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) Sulfato de sodio Sulfato de magnesio	E-220	12 18	12 18	12 18
Limpieza (F)				
Límite líquido, máximo (%)	E-125	25	25	25
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	6	6	6
Equivalente de arena, mínimo (%)	E-133	25	25	25
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2	2	2
Resistencia del material (R)				
CBR (%) porcentaje asociado al valor mínimo especificado de la densidad seca, medido en una muestra sometida a cuatro días de inmersión, mínimo	E-148	30	30	40

Tabla 330 - 2. Requisitos de los agregados para bases granulares

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	BASE GRANULAR		
		CLASE C	CLASE B	CLASE A
Dureza (D)				
Desgaste en la máquina de los Angeles (Gradación A), máximo (%) 500 revoluciones 100 revoluciones	E-218	40 8	40 8	15 7
Degradación por abrasión en el equipo Micro Deval, máximo (%)	E-238		30	25
Evaluación de la resistencia mecánica por el método del 10 % de fuete. Valor en seco, mínimo (kN) Relación húmedo/seco, mínimo (%)	E-224		70 75	90 75
Durabilidad (D)				
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) Sulfato de sodio Sulfato de magnesio	E-220	12 18	12 18	12 18
Limpieza (F)				
Límite líquido, máximo (%)	E-125	25		
Índice de plasticidad, máximo (%)	E-125 y E-126	3	0	0
Equivalente de arena, mínimo (%)	E-133	30	30	30
Valor de azul de metileno, máximo (Nota 1)	E-235	10	10	10
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznales, máximo (%)	E-211	2	2	2
Geometría de las partículas (F)				
Índices de alargamiento y aplastamiento, máximo (%)	E-210	35	35	35
Caras fracturadas, mínimo (%) Una cara Dos caras	E-227	50 50	70 50	100 70
Angularidad de la fracción fina, mínimo (%)	E-239		35	35
Resistencia del material (F)				
CBR (%) porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 330.5.2.2.2), e CBR se mide sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión	E-148	≥ 80	≥ 80	≥ 95

Los valores de la propuesta económica descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

2.6. Codificación bien o servicio UNSPSC	<table><tr><th>CLASIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>30121700</td><td>MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS</td></tr></table>	CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS											
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN															
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CAMINOS Y CARRILERAS															
2.7. El objeto del contrato requiere:	<table><tr><th>REQUISITO</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>ESTE CONTRATO REQUIERE AUTORIZACIONES</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>ESTE CONTRATO REQUIERE PERMISO Y LICENCIAS</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>ESTE CONTRATO INCLUYE DISEÑOS</td><td></td><td>X</td></tr><tr><td>PARA ESTE CONTRATO LA ENTIDAD ENTREGA DISEÑOS</td><td></td><td>X</td></tr></table>	REQUISITO	SI	NO	ESTE CONTRATO REQUIERE AUTORIZACIONES	X		ESTE CONTRATO REQUIERE PERMISO Y LICENCIAS	X		ESTE CONTRATO INCLUYE DISEÑOS		X	PARA ESTE CONTRATO LA ENTIDAD ENTREGA DISEÑOS		X
REQUISITO	SI	NO														
ESTE CONTRATO REQUIERE AUTORIZACIONES	X															
ESTE CONTRATO REQUIERE PERMISO Y LICENCIAS	X															
ESTE CONTRATO INCLUYE DISEÑOS		X														
PARA ESTE CONTRATO LA ENTIDAD ENTREGA DISEÑOS		X														
2.8. Plazo de ejecución del contrato	Por TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS o hasta agotar el presupuesto a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.															
2.9. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Cucunubá.															
2.10. Obligaciones de las partes	DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente															



contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

Obligaciones Del Contratista:

1. Tramitar con diligencia el contrato.
2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
3. Suministrar y ejecutar el contrato de acuerdo las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos.
4. El contratista deberá suministrar el recebo de acuerdo a las necesidades del municipio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. El contratista deberá aportar los pagos de seguridad social.
7. El contratista se obliga a realizar los aportes que hubiera lugar de acuerdo al objeto del contrato.
8. El contratista se obliga a presentar las licencias y permisos a que haya lugar.
9. El contratista se compromete a entregar el recebo de excelente calidad para ejecutar correctamente el objeto contractual, además de utilizar los elementos de protección y las herramientas necesarias para el desarrollo del mismo.
10. El contratista deberá contar con una certificación periódica de la calidad del material suministrado.
11. El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato.
12. Para cada corte el contratista deberá entregar un informe detallado del suministro del material de cantera, anexar registro fotográfico, entregar los números de las placas de los vehículos encargados de la carga del material, entregar remisiones firmadas por la supervisión.
13. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Obligaciones del Municipio:

14. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
15. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
16. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
17. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
18. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
19. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
20. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
21. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
22. Liquidar el contrato.
23. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

Obligaciones del supervisor:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización



de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual.
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista.
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo.
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran.
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO.
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.
12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
18. Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
20. Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión.
21. Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.11. Plazo de Liquidación del Contrato

Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.

2.12. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

selección:	A. Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección Abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. B. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
------------	--



	9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.		
2.13. Supervisión:	Dependencia:	Secretaría Planeación e Infraestructura	
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal No. CDP2026000118 expedida el 26/01/2026 por la Secretaría de Hacienda municipal.	Valor: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 240.000.000,00).	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 de diciembre de 2026.
3.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	El Proponente debe acreditar mediante el Registro Único de proponentes (RUP) experiencia en la ejecución de tres (3) contratos con objeto igual o similar al de la presente convocatoria, la sumatoria de la cuantía de los contratos a acreditar debe ser igual o superior a setenta y cinco (75) SMML, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados del RUP, cada uno de los contratos deberá encontrarse registrado el Registro Único de Proponentes –RUP- con el siguiente código UNSPSC que se indica en la siguiente tabla, adicionalmente deberá allegar copia de los documentos como se indica en la acreditación de la experiencia:		
Tabla – Experiencia requerida			
CLASIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	
30121700		MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS	
Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.			
Para el caso de consorcios o uniones temporales cada proponente deberá contar con por lo menos el 50% de la experiencia.			
<u>Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el RUP, el proponente deberá seleccionar o subrayar los contratos y los códigos UNSPSC con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.</u>			
La experiencia acreditada del proponente se debe relacionar en el Anexo 4 "Experiencia acreditada del Proponente".			
Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el Anexo 4 "Experiencia del Proponente", por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.			
<u>Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en el Anexo 4 los demás no serán tenidos en cuenta</u>			
CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP (corte a 31 de dic de 2025)			
La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos. Se tomarán los indicadores financieros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 así:			
Formula I: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente			



Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual a 6

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,05

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

LICENCIA AMBIENTAL

El proponente deberá anexar en su propuesta licencia ambiental vigente, en la cual conste que cumple con las condiciones ambientales necesarias para explotar y extraer recebo, indicando la jurisdicción de la cantera.

TITULO MINERO O CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA

El proponente deberá anexar en su propuesta Título Minero o contrato de concesión Minera vigente, en la cual conste que puede explotar y extraer recebo, indicando la jurisdicción de la cantera.

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

El proponente deberá anexar en su propuesta Certificado de Registro Minero correspondiente al contrato de concesión de la cantera, con fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días.

DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA

El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que cuenta con disponibilidad del material suficiente durante la ejecución del contrato. Si el proponente es el propietario, debe anexar una certificación generada por el contador.

3.3.

Presupuesto Oficial (\$) y forma de pago

El proponente en caso de ostentar la calidad de Comercializador, deberá además anexar en su propuesta copia de Certificación de Inscripción en el RUCOM vigente, expedida por la Agencia Nacional de Minería, en la cual conste que puede ejercer la actividad de compra y venta de minerales, es decir donde acredite la calidad de Comercializador de Minerales Autorizado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0276 de 2015.

El valor del contrato está estimado en precios unitarios, fueron calculados de la siguiente forma:

Promedio ponderado de cotizaciones, las cuales forman parte integral de expediente y revisión de un archivo histórico de contratos realizados en vigencias anteriores. El presupuesto estimado es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 240.000.000,00) por monto agotable.** pagaderos de la siguiente manera: mediante actas parciales, a media que se vaya ejecutando el contrato previo recibido a satisfacción y certificación expedida con el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, constancias de pago de regalías, así como los demás soportes exigidos por la tesorería municipal.

El municipio realizo 3 cotizaciones

Los bienes y servicios son enunciativos, por cuanto el servicio dependerá de lo requerido en la ejecución del contrato por ello se ofertará la unidad.

El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario promedio del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, teniendo en cuenta las cotizaciones y el valor promedio, contenida en el estudio de mercado plasmado en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta

EMPRESA		COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	VALOR UNITARIO PROMEDIO - PRECIO TECHO REDONDEADO AL PESO
DESCRIPCION	UND	FERRE PERFILES	CANTERA JUZ S.A.S	DANY CAR	
SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN EXPLOTADO Y CARGADO EN VOLQUETA. (IVA 19% INCLUIDO)	M3	\$ 32.725,00	\$ 26.755,00	\$ 32.130,00	\$ 30.537,00
SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-200 EXPLOTADO Y CARGADO EN VOLQUETA. (IVA 19% INCLUIDO)	M4	\$ 35.700,00	\$ 28.500,00	\$ 36.890,00	\$ 33.697,00
SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B-400 EXPLOTADO Y CARGADO EN VOLQUETA. (IVA 19% INCLUIDO)	M5	\$ 42.840,00	\$ 37.000,00	\$ 44.625,00	\$ 41.488,00

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2 1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: "(...) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas; o

b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio (...)"



4.2. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos CONPES 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

					IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica							
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente



No.	CLASIFICACIÓN	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a implementarse	Impacto	Control y monitoreo por parte del Municipio	
								Cómo	Cuando
1	General	Contrato	Atendiendo que la administración no otorga el anticipo, podrá generarse deficiencia del contrato	Suspensión o cancelación del contrato por falta de financiamiento	Alto	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. <u>Supervisión</u> de los cronogramas de tiempo exigidos al contrato	Medio	Ejecución del control de cronograma presupuestal, agilidad de administración en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Contrato	La <u>Administración</u> no reconocera requisitos por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotizó, sabiendo que se presenta un aumento regulado por el Gobierno Nacional de los COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	Alto	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	Medio	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista	En la ocurrencia del evento
3	General	Contrato	Variación de la legislación tributaria por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	Bajo	No aplicación de la carga nueva impositiva	Menor	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Cucunubá, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Adicionalmente el contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes suministrados	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia del mismo más un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015



4.5. Indicación de si el proceso esta cobijado por un Acuerdo Comercial

Indicación De Si La Contratación Respectiva Está Cobijada Por Un Acuerdo Internacional O Un Tratado De Libre Comercio Vigente Para El Estado Colombiano

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo a la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la



CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios \$655'366.000, Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000, Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de



	24	Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición. Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
	25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
	26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
	27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
	28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
	29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
	30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
	31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
	32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
	33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
	34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
	35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
	36	Los servicios de impresión.
	37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de video y programas de televisión.
	38	Los servicios de construcción
	39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato
	40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
	41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.



	42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
	43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
	44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
	45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
	46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
	47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
	48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
	49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
	50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
	51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
	52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
	53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
	Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.	
4.6. Anexos.	Estudio previo SI (X) NO (); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO (); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO (); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ().	


ING. JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ MOYA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Ing. José Alexander Rodríguez Moya	JURIPTEN SAS	Ing. José Alexander Rodríguez Moya
Cargo	Secretaria de Planeación E Infraestructura	Asesor Externo Contratación	Secretaria de Planeación E Infraestructura
Fecha	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026	AGOSTO 2026
Firma			
Archivado en:	Contrato		



ANEXO



FERREPERFILES
39738960-6
Calle 16 # 4-68
3133943039

Ubaté, julio de 2026

COTIZACION

SUMINISTRO DE MATERIAL PETREO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE
LA RED VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR M3	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO RECEBO COMUN	M3	1	\$ 27 500	19%	\$ 5 225	\$ 32 725
2	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B200	M3	1	\$ 30 000	19%	\$ 5 700	\$ 35 700
3	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA TIPO B400	M3	1	\$ 36 000	19%	\$ 6 840	\$ 42 840



FERREPERFILES

39.738.960

CALLE 16 # 4-68

3133943039

ALBA ALICIA DIAZ
C.C. 39 738 960 de Ubaté
Tel: 3133943039



CANTERA JUZ SAS
NIT 901341680-1

Cucunubá Cundinamarca
canterajuzsas@gmail.com

Cucunubá, 17 julio de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCUNUBA
Alcaldía Municipal
Cucunubá- Cundinamarca

E. S. D.

Asunto: Cotización suministro material recebo

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito cotizar el suministro del material requerido por ustedes para mantenimiento y mejoramiento de la red vial urbana y rural del Municipio de Cucunubá nos permitimos enviar cotización:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR M ³	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	Suministro de Recebo Comun cargado en vehiculo tipo volqueta	M ³	\$ 22.500,00	\$ 4.275,00	\$ 26.775,00
2	Suministro de B200 cargado en vehiculo tipo volqueta	M ³	\$ 23.949,57	\$ 4.550,42	\$ 28.500,00
3	Suministro de B400 cargado en vehiculo tipo volqueta	M ³	\$ 31.092,43	\$ 5.907,56	\$ 37.000,00

Validez de la cotización: TREINTA (30) DIAS

Agradezco de antemano su atención y quedo a su entera disposición,

Atentamente,


ANA JULIETH DELGADO CARRILLO
CC 1.076.650.788 UBATE



"Dany Car"

JOSE DANIEL CARRILLO MARCELO

NIT 79161204-3 REGIMEN SIMPLIFICADO

RECEBO - PIEDRA - ARENAS- ALQUILER DE MAQUINARIA



Ubaté, 13 julio de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPIO DE CUCUNUBA
Alcaldia Municipal
Cucunuba- Cundinamarca

E. S. D.

Asunto: Cotización suministro material recebo

Por medio de la presente me permito cotizar el suministro del material requerido por ustedes para mantenimiento de vías del Municipio de Cucunuba. Esta cotización se realiza por suministro en M³ e incluye la entrega y el cargue.

COTIZACION					
Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	IVA	TOTAL
Suministro de Recebo Común	M ³	1	27.000	5.130	32.130
Suministro de B200	M ³	1	31.000	5.890	36.890
Suministro de B400	M ³	1	37.500	7.125	44.625

- Forma de pago: pagos con corte al 50% de Mts³ a suministrar y un segundo y ultimo pago al finalizar el total de Mts³ a suministrar.
- Validez de la oferta: TREINTA (30) DIAS

Quedo atento a su decisión,

Atentamente,

JOSE DANIEL CARRILLO MARCELO
CC 79.161.204 DE UBATE

OFICINA, CALLE 15 No 3-22 BARRIO EL ESTADIO
CEL. 311 553 2082 TELEFAX 6690786
UBATE CUNDINAMARCA